

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**13674** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2000, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Medioambientales la «Fundación Ecoplanet».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Medioambientales de la «Fundación Ecoplanet», constituida en Barcelona y domiciliada en Barcelona, calle Gerona, 11, en el que consta:

Primero.—La fundación fue constituida en Barcelona por don Eduardo Castellón Mallor, en nombre propio y en representación de la Fundación «Cuna», y doña María Elena Prieto González de San Pedro y don Rafael Puertos Puyuelo, en nombre propio mediante escritura pública otorgada en Barcelona ante Notario el día 2 de agosto de 1996.

Segundo.—Tendrá por objeto, entre otros, promover y ejecutar todo tipo de campañas de educación y concienciación relacionadas con el medio ambiente, la ecología, la naturaleza, los ecosistemas, el reciclaje, la reforestación y, en general, con la conciencia planetaria y de aldea global.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, es de 3.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

Quinto.—El Patronato está integrado por don Eduardo Castellón Mayor, Presidente; don Rafael Puertas Puyuelo, Vicepresidente, y doña María Elena Prieto González de San Pedro, Secretaria, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de Fundaciones Medioambientales,

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la «Fundación Ecoplanet», la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de Fundaciones Medioambientales,

Esta Subsecretaría, competente en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 1998, de la Ministra de Medio Ambiente, por la que delega en el Subsecretario del Departamento el ejercicio del protectorado de fundaciones y se atribuye a la Subsecretaría el Registro provisional de las mismas, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones Medioambientales la «Fundación Ecoplanet», de ámbito estatal, con domicilio en Barcelona, calle Gerona, 11.

Madrid, 3 de julio de 2000.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**13675** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, celebrado entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta.*

El Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta han suscrito, el 9 de junio de 1999,

un Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 2000.—El Director general, Manuel Lagares Gómez-Abascal.

## ANEXO

**Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, celebrado entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta**

En Madrid, a 9 de junio de 1999.

## REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, de conformidad con las competencias atribuidas por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El excelentísimo señor don Isidro Bernabé Hurtado de Mendoza y López, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta el 25 de mayo de 1998, con número de registro 29.744.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formular el presente Convenio,

## EXPONEN

Que ante el importante cambio estructural que se ha producido en el sector de la distribución comercial en los últimos años y el previsible mantenimiento de esta tendencia en el futuro más próximo, es necesario desarrollar un marco de actuación para el fomento del sector de distribución comercial, de forma que se proporcione a los pequeños comerciantes una colaboración eficaz por parte de los poderes públicos para enfrentarse a este proceso de innovación.

El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 12 de mayo de 1995, y su reforma, aprobada por el Consejo de Ministros, en su reunión de 13 de diciembre de 1996, recogen una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad del comercio minorista.

Que esta reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio, celebrada el 19 de noviembre de 1996, ya que su ejecución supondrá la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programarán de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma con el apoyo de la Administración General del Estado.

Que es voluntad del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Ciudad de Ceuta en el artículo 22.Uno 2 de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes

## ACUERDAN

Primero.—Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, dentro del ámbito geográfico de la Ciudad de Ceuta, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo.—En desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, la Ciudad de Ceuta se compromete a convocar ayudas en los siguientes programas:

a) Programa de Cooperación Empresarial, dirigido a otorgar ayudas a las pequeñas y medianas empresas comerciales, asociadas en organi-